

Decreto No. 773, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 8973, del 28 de Febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 773

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Graciela María Méndez de Calderón, des-cientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales; y

b) A la señora Vicenta Rivas, treinticinco pesos oro (RD-35.00).

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gas-tos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de fe-brero del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la In-dependencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 774, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 8973, del 28 de Febrero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de República Dominicana

NUMERO 774

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Esta-do, de fecha 31 de julio de 1959;